

ACUERDO ASAMBLEA CORPORATIVA

No.003

(27 de febrero de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, PARA EL PERIODO FISCAL DE 2024”.

LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el literal b) del Artículo 25 de la Ley 99 de 1993, Artículos 2.2.8.4.1.16 del Decreto 1076 de 2015, Estatutos Corporativos, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 25 de la Ley 99 de 1993, el Artículo 2.2.8.4.1.16 del Decreto 1076 de 2015 y numeral 2) del Artículo 13 del Acuerdo No.005 de 2020 de la Asamblea Corporativa de CARSUCRE, es función de la Asamblea Corporativa, designar al Revisor Fiscal de la Corporación, para periodos anuales.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, dando cumplimiento al Artículo 69 de los Estatutos Corporativos de CARSUCRE, el día 12 de febrero de 2024, se publicó en el diario EL MERIDIANO DE SUCRE, en la página WEB Corporativa y en lugares públicos de la Sede de CARSUCRE, el Aviso de Convocatoria para designar al Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para el período Fiscal de 2024.

Que se presentaron cuatro (4) aspirantes, **OSCAR EDUARDO DÍAZ PATERNINA, ANUAR ENRIQUE BALDOVINO NUÑEZ, KRESTON RM S.A. y L&J ASOCIADOS S.A.S.**, los cumplen con los requisitos para aspirar a la designación como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, previstos en la Convocatoria realizada el día 12 de febrero de 2024, por el Director General de la Corporación.

Que en virtud de lo anterior, la Asamblea Corporativa en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024, procedió a designar el Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para el Período Fiscal de 2024.

Que una vez realizada la votación por parte de los Asambleístas de CARSUCRE, el Doctor **OSCAR EDUARDO DÍAZ PATERNINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.546.609 expedida en Sincelejo, alcanzó la mayoría de votos para ser designado Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

Que de Conformidad con el Artículo 2.2.8.4.1.16 del Decreto 1076 de 2015, la vinculación del revisor Fiscal de la Corporación será, mediante Contrato de Prestación de Servicios.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del Acuerdo No.005 de 2020, de la Asamblea Corporativa, los honorarios mensuales del Revisor Fiscal, en ningún caso podrán exceder de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

4-2-52

D

O

Por lo expuesto, La Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Revisor Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, para la vigencia fiscal 2024, a **OSCAR EDUARDO DÍAZ PATERNINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.546.609 expedida en Sincelejo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vinculación del Revisor Fiscal, se hará mediante un Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como honorarios mensuales del Revisor Fiscal de la Corporación, el monto de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes

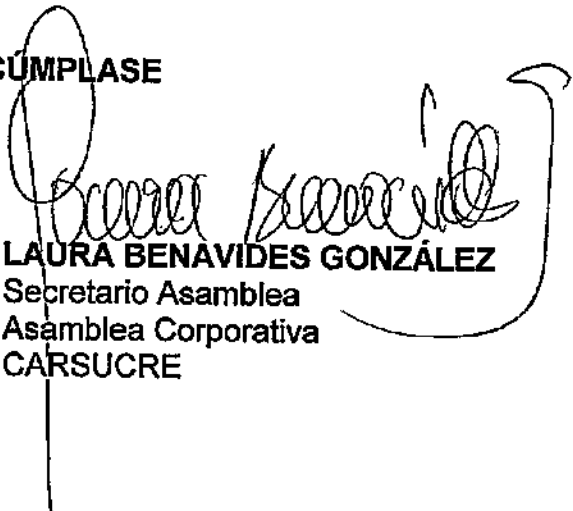
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los 27 días del mes de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS SALGADO ATENCIA
Presidente
Asamblea Corporativa
CARSUCRE



LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretario Asamblea
Asamblea Corporativa
CARSUCRE

Handwritten mark or signature at the top right corner.



Handwritten scribbles or illegible marks in the center-right area of the page.

